

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 1995-05066

Se niega la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, elevada por la apoderada de la parte demandada visible en el archivo 009 del expediente digital, habida cuenta que no se cumplen los presupuestos establecidos en el numeral 2 literal b) del artículo 317 del Código General del Proceso, por cuanto la última providencia proferida fue el 13 de diciembre de 2021, luego entonces, no han transcurrido los dos años allí previstos para tal fin.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 068
fijado el 15 DE JULIO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19c3c819c9e9c5c9fd387f00edf6bbbf71863935b8f01416edceb423b06230e**

Documento generado en 14/07/2022 04:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>